

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026.

Castilla y León está siendo una las Comunidades Autónomas más afectadas por los incendios forestales sobrevenidos a lo largo del presente verano de 2026, siendo especialmente virulentos y destructivos los originados en la provincia de Ávila que ha ocasionado importantes daños ambientales, económicos y sociales. También revisten especial gravedad los incendios registrados en otras provincias, que han afectado a numerosos municipios, espacios naturales y actividades económicas.

Los excepcionales factores meteorológicos adversos registrados han agravado el poder devastador de los incendios forestales, que se han mantenido en muchos momentos y lugares fuera de la capacidad de extinción.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional se dicta el Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El apartado segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo dispone que, mediante resoluciones de la Vicepresidencia Segunda, competente en materia de protección civil, se determinarán los términos municipales y localidades afectados por los incendios forestales acaecidos en el verano de 2026, especificando cuando proceda las localidades que hayan sido objeto de evacuación. Cumpliendo con dicha habilitación se dicta la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026 (B.O.C y L de 31/07/2026) completada por RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, por la que se amplía el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026 y se amplía el listado de localidades afectadas por evacuación a causa de dichos incendios (B.O.C y L de 05/08/2026).

Estas actuaciones se emprenden para prestar apoyo a autónomos y PYMES ubicados en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales acaecidos durante el verano de 2026 que se relacionan en el anexo I, que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole en el ejercicio de su actividad, comprometiendo su actividad económica, sus infraestructuras y, en muchos casos, su capacidad de subsistencia.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta situación requiere una respuesta urgente y eficaz por parte de las administraciones públicas, con el fin de mitigar los efectos negativos de estos desastres naturales y facilitar la recuperación del tejido productivo local. En este caso no es posible la concurrencia pública, puesto que estas ayudas a autónomos y pymes en las localidades afectadas y/o evacuadas recogidas en la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, (B.O.C y L. 31/07/2026), completado por RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026 (B.O.C.y L. 05/08/2026), constituyen una medida excepcional de apoyo económico y social.

Asimismo, artículo 30.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en

derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por su parte el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una ayuda a autónomos y PYMES en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales en el verano de 2026 relacionadas en el Anexo I, por importe de ciento treinta y siete mil quinientos euros (137.500,00 €), en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.770.85.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para 2026.

Valladolid, a 10 de septiembre de 2026

**EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Carlos Fernández Carriedo

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO I
BENEFICIARIOS EN LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN

BENEFICIARIO	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
HENRY JOSE BAPTISTA ZAMBRANO	***3221**	Piedralaves	Ávila	5.500 €
HOSTELERIA BARAVEN, S.L.	B05147012	La Adrada	Ávila	5.500 €
ISADIA AVENTURA S.L.U.	B83446856	Las Cruceas	Ávila	5.500 €
YUCALCARI AVENTURA, S.L.	B83631259	Las Cruceas	Ávila	5.500 €
HERMANOS MIGUEL, C.B.	E05031364	Hoyo de Pinares	Ávila	5.500 €
JESUS GRANDE GONZALEZ	***7852**	Navaluenga	Ávila	5.500 €
PASANG OBRADORES ARTESANOS, S.L.	B05184445	El Tiemblo	Ávila	5.500 €
PEQUEÑO LUCHADOR, C.B.	E05192299	Sotillo de la Adrada	Ávila	5.500 €
FAEMA EMPLEO, S.L. U	B05226063	La Adrada	Ávila	5.500 €
ESTRELLA FERNANDEZ MARTIN	***4286**	Burgohondo	Ávila	5.500 €
VICTOR MANUEL ALONSO ANDRINO	***0417**	Burgohondo	Ávila	5.500 €
MARIO ROSADO FERNANDEZ	***6873**	Cebreros	Ávila	5.500 €
ASOCIACION CULTURAL ESCUELAS CAMPESINAS DE AVILA	G05005855	Cebreros	Ávila	5.500 €
MIRIAM DOMENE MACIAS	***2467**	La Adrada	Ávila	5.500 €
INICIATIVAS TURISTICAS & CONSULTING, S.L.	B05189782	Cebreros	Ávila	5.500 €
JORGE POLO MOLINA	***1029**	Piedralaves	Ávila	5.500 €
SUPERFORERO, S.L.	B05129564	Piedralaves	Ávila	5.500 €
DELGADO PAREDES, S.L.	B06965412	Burgohondo	Ávila	5.500 €

RESTAURANTE EL TRECE, C.B.	E05250162	Piedralaves	Ávila	5.500 €
NOURADDIN EL KHAYATI LAMKADMI	***1763**	Sotillo de la Adrada	Ávila	5.500 €
JESUS PABLO ESTEVEZ	***6212**	Hoyo de Pinares	Ávila	5.500 €
ALFONSO RODRIGUEZ MARTIN	***4807**	Hoyo de Pinares	Ávila	5.500 €
MARIA ELENA IZQUIERDO RAMOS	***7896**	Cebreros	Ávila	5.500 €
DACEANIA, S.L.	B05255005	Pedro Bernardo	Ávila	5.500 €
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA	***4197**	Cebreros	Ávila	5.500 €
TOTAL				137.500,00€

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR EVACUACIÓN POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026.

PRIMERA. - Objeto.

La concesión directa de ayudas a autónomos y PYMES en las localidades afectadas por evacuación por los incendios forestales en el verano de 2026, destinadas a reforzar la liquidez y solvencia de los autónomos y las empresas para que puedan mantener su actividad y el empleo en la zona, a fin de proteger el tejido productivo y recuperar progresivamente la actividad económica en la zona.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Las presentes ayudas se destinan a autónomos y pymes ubicados en las localidades afectadas por evacuación a causa de los incendios forestales incluidos en los listados recogidos en la RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León (B.O.C y L de 31/07/2026) y RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, de 4 de agosto de 2026. (B.O.C y L de 05/08/2026).

TERCERA. – Forma de justificación.

La justificación para el pago de la ayuda se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

La justificación por parte del beneficiario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará mediante la comprobación de la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la ayuda.

CUARTA. – Aceptación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario y de las condiciones establecidas en la resolución de concesión en los términos previstos en la propia solicitud.